CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y ANDRÉS GUILLERMO DAZA PABON 20240019	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	ANDRÉS GUILLERMO DAZA PABÓN
NIT	76318747-6
VALOR	$89.052.962.00
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MAURICIO DORADO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.936.505 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL (E), DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-22-0156 de 02 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No.0169 de 02 de febrero de 2024, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV** por una parte, y por la otra el señor **ANDRÉS GUILLERMO DAZA PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.747 expedida en Popayán (C), con matrícula Mercantil No. 02452203 de 13 de mayo de 2014 de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Industria de Licores del Valle tiene como misión Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de Salud, Educación y Recreación, entregando oportunamente a sus consumidores, distribuidores y mayoristas; productos con la variedad y calidad que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad en los consumidores. **b)** Que, para el cumplimiento de las funciones misionales y la realización de actividades administrativas por parte de las diferentes personas que laboran en la empresa estatal, se hace indispensable suministrar las herramientas necesarias para la realización de las tareas que ejecutan a diario, brindando comodidad, seguridad y condiciones dignas en cada uno de los puestos de trabajo y a los diferentes clientes, proveedores y usuarios que visitan la empresa. **c)** Que, las instalaciones de la Industria de Licores del Valle fueron construidas en el año 2003, en la actualidad estas instalaciones presentan deterioro por el tiempo, ubicación geográfica y uso de estas, principalmente en los pisos de las áreas de la Subgerencia de Mercadeo y Laboratorios, los cuales presentan agrietamiento y en algunos espacios levantamiento y daño de este. **d)** Que, también se presenta un notable deterioro de la cocina, baño y oficinas ubicadas donde actualmente se encuentra funcionando la sede sindical de SINTRABECOLICAS, donde se puede observar en diferentes zonas que las placas de cerramiento están fracturadas afectando considerablemente el acabado externo como interno. **e)** Que igualmente, se tiene la necesidad de mitigar el calor donde se encuentran ubicados los tanques de almacenamiento de agua, los cuales reciben todo el sol de la tarde afectando el estado del material con que están diseñados provocando un notable deterioro de este por la acción del calor. **f)** Que, para satisfacer la necesidad, la Subgerencia Administrativa realizó los estudios del mercado y seleccionó la oferta más favorable para los intereses de la ILV. **g)** Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las

Powered by CamScanner

entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. **h)** Que, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. **i)** Que, la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto, en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. **j)** Que la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. **k)** Que, el Manual de Contratación en el artículo 32, numeral 6) establece como modalidad de selección de contratación directa, 1. En razón a la cuantía del bien, obra o servicio, literal a) Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual, o inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMMLV y superior a CINCUENTA (50) SMMLV y el artículo 50, literal a) señala el procedimiento. **l)** Que, el oferente seleccionado cumplió con todos los requisitos establecidos. Que conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE UBICADA EN EL KM 2 VÍA ROZO CORREGIMIENTO DE PALMASECA, MUNICIPIO DE PALMIRA -VALLE Y BODEGA DE LOGÍSTICA DE PROPIEDAD DE LA ILV UBICADA EN LA CALLE 11A NO. 37-131 ACOPI – YUMBO. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCION, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para LA ILV, las actividades objeto de este contrato, de conformidad con las especificaciones, cantidades y precios unitarios y fijos, del presupuesto presentado en la oferta, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR**: Para todos los efectos legales este contrato tiene un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($89.052.962.00). **PARAGRAFO**: El valor del contrato esta dado de acuerdo con el presupuesto de obra presentado en la oferta y que obra como Anexo 01 que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. REAJUSTES DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO**: Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al contrato, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones en el costo de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará por actas parciales de avance según las actividades ejecutadas y acta final, certificado por el Supervisor del Contrato, **PARAGRAFO I.** Los pagos se

Powered by CamScanner

realizarán sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura en la Subgerencia Financiera, debidamente soportada con el informe de actividades del CONTRATISTA, la certificación de paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social y planillas de pago y el informe de supervisión. **PARAGRAFO II.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO III.** La ILV efectuará los pagos a través de transferencia a la cuenta bancaria que certifique el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato se carga al rubro presupuestal No.02.033604.0102 "Mantenimiento de Edificios" según disponibilidad No. 24000084 de 18 de enero de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al Contratista cumplir con las siguientes actividades y trabajos: a) Realizar las obras en unidades y cantidades que se exigen para la ejecución del objeto del contrato bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste en las instalaciones de la Industria de Licores del Valle (el orden de estas actividades no implica el orden de ejecución, este será concertado con el supervisor del contrato); b) Remodelar las instalaciones físicas de la sede sindical de SINTRABECOLICAS; c) Reposición e instalación de la cerámica de piso del área de la Subgerencia de Mercadeo; d) Reposición e instalación de la cerámica de piso del área de laboratorio; e) adecuación e instalación de la estructura metálica en acero para la cubierta de la Planta de Aguas; f) Las demás actividades que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así mismo las que sean necesarias para el cabal desarrollo de este; g) Realizar las obras con materiales óptimos, nuevos y de óptima calidad; h) Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del objeto contractual; i) Incorporar a la obra materiales de primera calidad en las cantidades exigidos en las condiciones técnicas del proyecto; j) Rendir los informes pertinentes por escrito de las obras realizadas cada vez que la entidad y/o el supervisor lo solicite; k) Realizar un registro fotográfico de todo el avance de las obras, el cual deberá estar siempre actualizado para ser consultado por el Interventor y/o supervisor del contrato y/o por la entidad, este registro debe anexarse a cada informe parcial de obra (del antes, durante y después); l) Desarrollar el objeto del contrato con materiales adquiridos por el CONTRATISTA, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exenta la ILV, de asumir obligaciones y compromisos que el CONTRATISTA adquiera con terceros; m) Cancelar oportuna y totalmente a los proveedores los materiales y equipos adquiridos en razón de la ejecución del objeto contractual; n) Cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones y remuneraciones; o) Tomar como suyas y aplicar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes de los trabajadores que laboren en la obra; p) Adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes en las edificaciones; q) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del objeto convenido, el CONTRATISTA deberá: a. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Industria de Licores del Valle del Cauca; b. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste; c. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; d. Dar cumplimiento en todo al plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporte dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones, e. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos y/o informes obligatorios establecidos; f. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la

Powered by CamScanner

Obra, g. Desarrollar la obra con el equipo de trabajo que proponga para el efecto; h. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, i. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato, j. Efectuar los informes y recomendaciones que se consideren necesario, k. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la ILV, de acuerdo con la normativa vigente y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente, l. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato, m. Tomar las medidas necesarias para asegurar la debida y oportuna ejecución del contrato, n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato, o. Acreditar mensualmente junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, p. Sufragar los gastos que, por concepto de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE no posee ningún vínculo laboral con dicho personal, q. En caso de requerirse obras complementarias a las adjudicadas, los precios de estas deberán ser concertados con el supervisor del contrato y teniendo como base los valores estipulados en los precios unitarios de la Gobernación del Valle. PARAGRAFO: La propuesta debe ser presentada a precios unitarios fijos sin reajuste. **NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCION:** El Contratista debe conocer las prácticas de construcción e impermeabilización y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra: a) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras; b) Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión (estos deberán ser de excelente calidad), mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, el Supervisor podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos sean de primera calidad y que cumplan con las normas técnicas de construcción vigentes; c) Serán por cuenta del Contratista los sitios de campamento y almacenaje que se consideren necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el supervisor del contrato. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios; d) El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por la ILV; f) Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad, incluso lo que el proveedor o fabricante recomiende y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato; g) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al CONTRATISTA ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos; h) Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. Será condición para control de personal un carné con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador; i) Será condición para el inicio de las obras la entrega de la documentación requerida en el aparte de salud ocupacional tanto para personas naturales como jurídicas; la no entrega de esta documentación a la supervisión de la obra será contada como mora y serán descontados del tiempo de ejecución; j) Cada acta parcial deberá estar acompañada de las memorias de cantidades de obra, del respectivo registro fotográfico impreso o de un disco en DVD;

Powered by CamScanner

k) El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato cronograma de actividades, en los primeros 10 días calendario después de firmar acta de inicio; l) Los precios unitarios ofrecidos se mantendrán inmodificables y cada uno de ellos deberá contener todos los componentes para ofrecer un servicio a todo costo, entre ellos insumos, mano de obra, equipos - herramientas, y transporte, de lo contrario la oferta será rechazada. Así mismo, se deberán prever los porcentajes de A.I.U. e IVA sobre UTILIDAD. **MATERIALES A CARGO DEL CONSTRUCTOR**: Todos los materiales que sean necesarios para el desarrollo de la obra deberán ser aportados por el Constructor y colocados en el sitio de las obras. Así mismo deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. **MAQUINARIA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el Contratista. El Contratista, será responsable de las reparaciones y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas a su cargo, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., La Industria de Licores del Valle, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PERSONAL:** Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la Industria de Licores del Valle, todo el personal idóneo y calificado que se requiera. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ILV:** Para la ejecución del presente contrato, corresponde a la ILV: a) Poner a disposición del CONTRATISTA, las áreas a intervenir con las diferentes obras; b) Exigir al contratista la ejecución idónea y total del objeto del contrato; c) Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista; d) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; e) Poner a disposición del Contratista las zonas que se requieran para realizar las actividades del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, y ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **PARAGRAFO:** La aprobación de dichas pólizas corresponde a la Secretaría General y Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y hasta la terminación y liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASUNCIÓN DE RIESGOS POR EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se hará responsable: a) De cualquier reclamación de la ILV, terceros o personal contratado, por daños y perjuicios causados a bienes y personas en desarrollo de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA, deberá mantener vigente la póliza de RC Extracontractual y todos los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato. b) De los riesgos originados por la calidad de los materiales que obtenga para la ejecución de la obra. Por lo cual EL CONTRATISTA deberá adquirir materiales de excelente calidad. c) De las reclamaciones laborales por pagos de salarios o prestaciones sociales del personal contratado o subcontratistas. Para lo cual EL CONTRATISTA cumplirá con el pago oportuno de los salarios o jornales y aportes a la Seguridad Social del personal contratado. d) Responder por los daños a terceros por descuido, imprevisión, negligencia; para lo cual pondrá el máximo cuidado en la ejecución de las obras. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. ASUNCIÓN DE RIESGOS POR LA ILV**: LA ILV responderá por la entrega del sitio de las

Powered by CamScanner

obras. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario VI de la Subgerencia Administrativa o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión y la terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe debido a las condiciones del CONTRATISTA, éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLÁUSULA DECIMA DCTAVA. OCTAVA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV, podrá imponerle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere hasta la terminación completa del objeto contractual. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA NOVENEA. CLAUSULA PENAL:** Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar por

Powered by CamScanner

las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i). Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii). Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. **PARAGRAFO:** La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de dar inicio a cualquier acción judicial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato se regirá por el Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 a través del cual se actualiza el Manual de Contratación de la ILV y demás normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, entre la ILV, EL CONTRATISTA y el PERSONAL que éste utilice en la realización de las obras, NO existirá relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD:** El presente contrato será publicado en el SECOP II de conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas". **CLAUSULA TVIGESIMA NOVENA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse a las partes, se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300.
- Andrés Guillermo Daza Pabón en: Calle 11ª No. 70-35 Torre 4 Apto 803 Popayán (C), correo electrónico andres.dazapabon@gmial.com Móvil 317 6910353

Powered by CamScanner

Se firma en Palmira a los 16 FEB 2024

LA ILV,

JULIÁN MAURICIO DORADO BETANCOURT
Gerente General (E)

EL CONTRATISTA

ANDRÉS GUILLERMO DAZA PABÓN

Revisó: Andrés Felipe Gaviria González, Secretario General y Jurídico
Elaboró: Lucy Yadira Huertas Moreno, Profesional Universitario IV

Powered by CamScanner

ANEXO 1
ESTRUCTURA DE COSTOS

CODIGO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR PARCIAL
		ACTIVIDADES SINTRABECOLICAS				
	1	DEMOLICIONES-DESMONTES				
100501	1.01	DESM.APARATO SANITARIO	UND	2.00	$ 31.479.00	$ 62.958.00
100515	1.02	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	3.00	$ 23.649.00	$ 70.947.00
100516	1.03	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	1.00	$ 17.763.00	$ 17.763.00
100541	1.04	DESMONTE MUEBLE BAJO MADERA	ML	1.60	$ 13.656.00	$ 21.849.60
100305	1.05	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	42.00	$ 10.671.00	$ 448.182.00
100308	1.06	DEMOL.GUARDAESCOBA	ML	35.00	$ 2.948.00	$ 103.180.00
100211	1.07	DEMOL.MURO CONCRETO E=10CM	M2	6.00	$ 32.942.00	$ 197.652.00
100319	1.08	DEMOL.REPELLO PISO	M2	42.00	$ 7.650.00	$ 321.300.00
100209	1.09	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	5.00	$ 37.981.00	$ 189.905.00
100404	1.10	DEMOL.CIELO FALSO ESTRUCIELO	M2	10.00	$ 7.577.00	$ 75.770.00
172417	1.11	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	15.00	$ 3.480.00	$ 52.200.00
461105	1.12	DESMO EQUIPO MINI SPLIT 9000-18000 BTU	UND	1.00	$ 215.172.00	$ 215.172.00
100302	1.13	DEMOL.ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	ML	4.00	$ 5.075.00	$ 20.300.00
	1.14	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3	14.00	$ 37.972.00	$ 531.608.00
					SUBTDTAL	$ 2.328.786.60
		INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS				
160801	1.15	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	3.00	$ 53.340.00	$ 160.020.00
150507	1.16	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PTD	1.00	$ 86.862.00	$ 86.862.00
150502	1.17	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PTO	4.00	$ 38.175.00	$ 152.700.00
250439	1.18	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA [S+L+G+I	JGO	1.00	$ 679.366.00	$ 679.366.00
160505	1.19	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	14.00	$ 7.963.00	$ 111.482.00
160618	1.20	VALVULA CIERRE METALICO ,1/2"	UND	2.00	$ 50.887.00	$ 101.774.00
150104	1.21	TUBERIA PVC 2 SANITARIA (LOSA)	ML	10.00	$ 18.598.00	$ 185.980.00
150110	1.22	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	ML	22.00	$ 37.413.00	$ 823.086.00
					SUBTOTAL	$ 2.301.270.00
		INSTALACIONES ELECTRICAS				
170538	1.23	SALIDA S1 EMT	UND	4.00	$ 153.964.00	$ 615.856.00
170720	1.24	SAL TOMA 220 PVC	UND	12.00	$ 105.561.00	$ 1.266.732.00
170134	1.25	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	60.00	$ 5.367.00	$ 322.020.00
173303	1.26	TUBO PVC 1	ML	40.00	$ 10.126.00	$ 405.040.00
170905	1.27	TABLERO 1F 6 CTOS VTQ-SQ	UND	1.00	$ 120.695.00	$ 120.695.00
170813	1.28	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	6.00	$ 49.387.00	$ 296.322.00
					SUBTOTAL	$ 3.026.665.00
		REPELLOS				
190211	1.29	REPELLO LOSA RUSTICO 1:3	M2	42.00	$ 27.818.00	$ 1.168.356.00
					SUBTOTAL	$ 1.168.356.00
		MUROS SUPERBOARD-PINTURA				
241416	1.30	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2	78.20	$ 57.473.00	$ 4.494.388.60
240436	1.31	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2	78.20	$ 49.087.00	$ 3.838.603.40
290110	1.32	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	78.20	$ 11.878.00	$ 928.859.60
290304	1.33	VINILO MURO TIPO 1 [3M] MUROS INTERNOS	M2	94.00	$ 11.492.00	$ 1.080.248.00
290619	1.34	KORAZA [3M] FACHADA	M2	135.00	$ 11.553.00	$ 1.559.655.00
140303	1.35	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	ML	2.30	$ 71.273.00	$ 163.927.90
					SUBTOTAL	$ 12.065.682.50
		ENCHAPES				
190505	1.36	CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	18.30	$ 75.467.00	$ 1.381.046.10
190546	1.37	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60 SUMINIS-INST.	M2	42.00	$ 86.983.00	$ 3.653.286.00
200813	1.38	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	ML	44.50	$ 19.999.00	$ 889.955.50
					SUBTDTAL	$ 5.924.287.60

Powered by CamScanner

CODIGO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR PARCIAL
		CIELO FALSO				
180311	1.39	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	40.00	$ 24.350.00	$ 974.000.00
180404	1.40	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO RH	M2	14.00	$ 53.509.00	$ 749.126.00
180410	1.41	C.F.PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO	M2	23.32	$ 62.440.00	$ 1.456.100.80
240444	1.42	ESTRUC.DINTEL BOARD[OMEGA-ANG]92MM C20	ML	23.32	$ 40.048.00	$ 933.919.36
290106	1.43	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	23.32	$ 14.199.00	$ 331.120.68
290307	1.44	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	42.00	$ 12.399.00	$ 520.758.00
					SUBTOTAL	$ 4.965.024.84
		CARPINTERIA EN MADERA				
210117	1.45	NAVE MAD.TRIPLEX61- 80 (1N-V)P	UND	3.00	$ 915.517.00	$ 2.746.551.00
210101	1.46	COLOC PUERTA MADERA	UND	3.00	$ 69.992.00	$ 209.976.00
210409	1.47	MUEBLE BAJO MESON LAMINA RH	ML	6.00	$ 681.106.00	$ 4.086.636.00
					SUBTOTAL	$ 7.043.163.00
		CARPINTERIA METALICA				
220104	1.48	VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 BAT.	M2	2.50	$ 332.112.00	$ 830.280.00
220315	1.49	NAVE LAM.LLENA BAT.+CERR.+PINT CAL.20	UND	2.00	$ 459.553.00	$ 919.106.00
220404	1.50	MARCO LAM. 101-1.5 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	2.00	$ 206.061.00	$ 412.122.00
220905	1.51	INSTALACION PUERTA LAMINA CAL.20	M2	4.00	$ 38.682.00	$ 154.728.00
					SUBTOTAL	$ 2.316.236.00
		SUMINISTROS				
250510	1.52	GRIFO LAVAPLATOS 8 MEZCL	UND	1.00	$ 125.942.00	$ 125.942.00
260654	1.53	CANASTILLA - SIFON LAVAPLATOS	JGO	1.00	$ 105.738.00	$ 105.738.00
250714	1.54	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	1.00	$ 740.162.00	$ 740.162.00
250809	1.55	INSTALACION POZUELO ACERO INOX SENCILLO	UND	1.00	$ 29.534.00	$ 29.534.00
260202	1.56	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	1.00	$ 92.892.00	$ 92.892.00
250114	1.57	KIT ACCESORIOS BANO METAL CROMO 6P MED	JGO	1.00	$ 253.854.00	$ 253.854.00
	1.58	MESON EN GRANITO JASPE	ML	3.20	$ 420.000.00	$ 1.344.000.00
					SUBTOTAL	$ 2.692.122.00
		RETIRO Y LIMPIEZA				
310105	1.59	LIMPIEZA GENERAL	M2	50.05	$ 2.272.00	$ 113.706.77
80112	1.60	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6.00	$ 9.269.00	$ 55.613.55
					SUBTOTAL	$ 169.320.32
	2	**ENCHAPE SUBGERENCIA COMERCIAL**				
100305	2.01	DEMOL ENCHAPE CERAMICO	M2	18.00	$ 10.671.00	$ 192.078.00
100319	2.02	DEMOL PEGA ENCHAPE	M2	35.00	$ 7.650.00	$ 267.750.00
200209	2.03	CERAMICA 60-70 CM X60-70 CM TRAF 3-4	M2	35.00	$ 106.765.00	$ 3.736.775.00
					SUBTOTAL	$ 4.196.603.00
	3	**ENCHAPE LABORATORIO**				
100305	3.01	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	10.00	$ 10.671.00	$ 106.710.00
100319	3.02	DEMOL PEGA ENCHAPE	M2	17.00	$ 7.650.00	$ 130.050.00
200209	3.03	CERAMICA 60-70 CM X60-70 CM TRAF 3-4	M2	17.00	$ 106.765.00	$ 1.815.004.58
					SUBTOTAL	$ 2.051.764.58
	4	**CUBIERTA PLANTA DE AGUAS**				
	4.01	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO TUBERIAS Y PERLINES PARA CUBIERTA (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE	KLS	685.00	$ 16.698.00	$ 11.438.130.00
180922	4.02	TEJA UPVC E=2,5MM	M2	14.44	$ 80.266.00	$ 1.158.715.44
					SUBTOTAL	$ 12.596.845.44
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 62.846.126.88
			Administracion		20%	$ 12.569.225.38
			Utilidad		5.00%	$ 3.142.306.34
			Impuesto de estampillas		6.70%	$ 4.210.690.50
			Impuesto de Guerra		5.00%	$ 3.142.306.34
			Incremento por distancia		5.00%	$ 3.142.306.34
					TOTAL PROYECTO SIN IVA	$ 89,052.961,79

Powered by CamScanner